

CIRCULAR No. 16

PARA: EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DEL SECTOR ELECTRICO.

DE: DIRECCION EJECUTIVA DE LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS.

ASUNTO: PLAZOS PARA ENVIO DE INFORMACION.

Santa Fe de Bogotá, D.C., **22 OCT. 1998**

La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 8-1960 del 13 de octubre de 1998 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se permite informar a las empresas comercializadoras del sector eléctrico:

1º.) Como es de su conocimiento, la CREG mediante la Circular No. 10 de fecha 10 de agosto de 1998, estableció las fechas límites para enviar a la Comisión, a través de su página en Internet, la información de carácter estadístico compilada en el *"Instructivo para Za Recolección de Información del Sector Eléctrico"*.

Sin embargo, evaluadas las sugerencias de las empresas, en particular las relacionadas con la ampliación de los plazos para el envío de la información antes señalada, se ha decidido que dicha información deberá ser remitida periódicamente a la Comisión en la forma indicada, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada uno de los trimestres a los que se refiere el artículo 2º de la Resolución 8-1960 de 1998 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

2º.) Las empresas deberán continuar enviando mensualmente la información correspondiente a costos eléctricos (Resolución 03 1/97) y tarifas (Resolución 079/97), dentro de las fechas de corte y en la forma señaladas, esto **es, la** información correspondiente deberá ser digitada a más tardar el **día veintitrés (23) de cada mes**.

Cordialmente,

JOSE CAMILO MANZUR J.
Director Ejecutivo

JCM

Acce\Documentos\Untitled

611 5000 FAX : 611 5427 - 236 8331 e-mail: creg@creg.gov.co

■ Cra 11 No. 84-51 Piso 3º, Santa Fe de Bogotá D.C. Colombia